*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 102/106 vta., teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577 y P.588.XLV. "Peugeot Citroën S.A. (TF 20.585-A) c/ D.G.A.", sentencia del 18 de diciembre de 2012); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 14 y 33 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de los doctores Fernando Gustavo Camauër y Marlene Hass, en conjunto, en la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY